



Salud  
Zapopan

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.-** Que celebran por una parte el **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA**, con domicilio en la finca marcada con el número 500 de la calle Ramón Corona, Cabecera Municipal de Zapopan, a quien en lo sucesivo se le referirá como "**EL ORGANISMO**"; y por la otra comparece el **C. SAUL ARELLANO ARELLANO**, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada "**CAHERENGO SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.**" que en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", mismos que manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Seguridad Privada, de conformidad a las siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

#### ANTECEDENTES:

**ÚNICO.-** El presente contrato se originó con motivo del oficio **J.AD. 086/02/2023**, emitido por la Jefatura de Adquisiciones en conjunto con la Dirección de Administración y Finanzas, ambas del Organismo, mediante el cual solicita la elaboración del presente contrato con el "**PROVEEDOR**", mismo que mediante fallo adjudicatorio de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES NÚMERO DE LICITACIÓN: LPCC-011/2022, CONTRATACIÓN DE ELEMENTOS CAPACITADOS EN SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, del "ORGANISMO", de fecha 30 de Enero del año 2023 dos mil veintitrés, fue adjudicado a favor del "PROVEEDOR"**. Lo anterior de conformidad al artículo 82 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

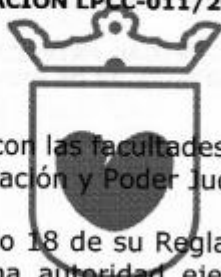
#### DECLARA "EL ORGANISMO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

**1.-** Por acuerdo de fecha 30 treinta de Agosto del 2001 dos mil uno, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado "**SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**", y es reconocido como persona moral de conformidad con el derecho público y, por lo tanto, se le dota de personalidad jurídica y patrimonio propio.

**2.-** Compete al Organismo Público Descentralizado "**SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**" los servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministran a la población abierta en el Municipio de Zapopan, así como en las Unidades de Salud.

**3.-** Conforme al artículo 15, en su fracción I, del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, se le faculta al Director General a representar al Organismo en todos los actos jurídicos y asuntos que

LICITACIÓN LPCC-011/2022 "ELEMENTOS CAPACITADOS EN SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA"



intervenga, con las facultades inherentes al mandatario designado con Poder para Actos de Administración y Poder Judicial.

4.- El artículo 18 de su Reglamento Organizacional, determina que el Director General es la máxima autoridad ejecutiva del "**ORGANISMO**"; facultándolo a suscribir los Contratos de prestación de servicios que se requieran conformidad a las necesidades del "**ORGANISMO**", y dispuesto a lo presupuestado derivándose de sus recursos propios.

5.- La Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, tiene asentado su domicilio para todos los efectos legales, en el número 500 de la calle Ramón Corona, en la Cabecera Municipal, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

**DECLARA "EL PROVEEDOR" a través de su Apoderado Legal:**

1.- Que su representada es una empresa legalmente constituida según consta en el testimonio público de número 449, de fecha 30 de Julio del año 2021, pasada ante la fe de la Licenciada Alejandra López García, Corredor Público número 80, de la Plaza del Estado de Jalisco.

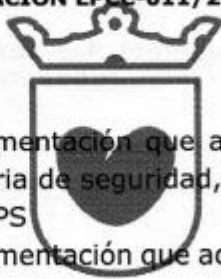
2.- El **C. SAUL ARELLANO ARELLANO**, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que es Administrador General Único de la persona moral compareciente, tal como se desprende del instrumento legal que acredita su personalidad con la misma copia de la escritura pública número 449, de fecha 30 de Julio del año 2021, pasada ante la fe de la Licenciada Alejandra López García, Corredor Público número 80, de la Plaza del Estado de Jalisco y que las facultades con las que comparece no le han sido restringidas ni revocadas, y que no han variado las capacidades legales de su representada para obligarse en este acto.

3.- Que tiene su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en la finca marcada con el número [REDACTED] al, [REDACTED], mismo que señala como domicilio tanto procesal como convencional, en los términos de los artículos 72 y 76 del Código Civil de la Entidad, con R.F.C. [REDACTED].

4.- Que su representada cuenta con todas y cada una de las autorizaciones y los permisos necesarios en los ámbitos Federal, Estatal y Municipal vigentes para desarrollar las actividades que ofrece en este acuerdo de voluntades a "**EL ORGANISMO**".

5.- Que "**CAHERENGO SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.**", bajo protesta legal de decir verdad, manifiesta que cuenta con la siguiente documentación, misma que exhibirá en el momento que se lo requiera "**EL ORGANISMO**", siendo los siguientes:

- Permiso estatal de Jalisco vigente.
- Licencia municipal vigente.
- Registro Vigente del REPSE (Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas).
- Validación o revalidación de la Dirección General de Seguridad Pública (Permiso Federal) vigente.



- Documentación que acredite que los elementos se encuentran capacitados en materia de seguridad, formatos de competencia o habilidades laborales DC 3 de la STPS
- Documentación que acredite que el capacitador cuenta con registro ante la STPS.

#### DECLARAN LAS PARTES:

**ÚNICO.- "LAS PARTES"** que intervienen en este acto jurídico, se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento, dado que, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y por razón de ello, otorgan sus expresos y respectivos consentimientos, libres de cualquier vicio del consentimiento, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes por así convenir a los legítimos intereses de los contratantes, en sus diferentes calidades jurídicas, firmando este contrato al calce y al margen para constancia.

Por lo anterior, las partes se someten al cumplimiento de las siguientes

#### C L A U S U L A S:

**PRIMERA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a el "**ORGANISMO**" el servicio de seguridad privada de vigilancia otorgado en las Unidades de Emergencia: **Cruz Verde Norte**, (ubicada en Dr. Luis Farah número 550 colonia Villa de los Belenes), **Cruz Verde Sur**, (avenida Cruz del Sur número 3535 colonia Las Águilas), **Cruz Verde Santa Lucia**, (avenida de la Presa 795 colonia Santa María de los Chorritos), **Cruz Verde Villa de Guadalupe**, (carretera Saltillo número 100 colonia Villa de Guadalupe) **Cruz Verde Federalismo** (Luis Quintero 750) **Cruz Verde Niña Eva** (carretera Colotlan 515).

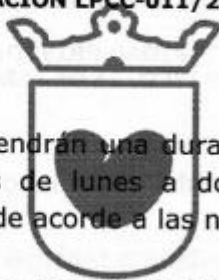
El servicio deberá ser otorgado en las Unidades de Emergencia, con las siguientes características:

- **2 elementos por cada 12 horas en la Unidad Cruz Verde Norte**, (ubicada en Dr. Luis Farah número 550 colonia Villa de los Belenes).
- **2 elementos por cada 12 horas en la Unidad Cruz Verde Sur**, (ubicada en avenida Cruz del Sur número 3535 colonia Las Águilas).
- **1 elemento por cada 12 horas en la Unidad Cruz Verde Santa Lucia**, (ubicada en avenida de la Presa 795 colonia Santa María de los Chorritos).
- **1 elemento por cada 12 horas en la Unidad Cruz Verde Villa de Guadalupe**, (ubicada en carretera Saltillo número 100 colonia Villa de Guadalupe).
- **1 elemento por cada 12 horas en la Unidad Cruz Verde Federalismo** (ubicada en Luis Quintero 750).
- **1 elemento por cada 12 horas en la Unidad Cruz Verde Niña Eva** (ubicada en carretera Colotlán 515).

**Requerimientos:**



LICITACIÓN LPCC-011/2022 "ELEMENTOS CAPACITADOS EN SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA"



Los turnos tendrán una duración de 12 horas, de 07:00 a 19:00 horas y de 19:00 a 07:00 horas de lunes a domingo, incluidos días festivos, y los elementos serán distribuidos de acuerdo a las necesidades de este Organismo.

Ello, durante las 24 veinticuatro horas, los siete días de la semana de forma ininterrumpida, y siempre limitados a lo dispuesto por las leyes de la materia en sus ámbitos de aplicación Federal, Estatal y Municipal, y con apego en los artículos 9 y 10 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Lo anterior de conformidad con el artículo 107 fracción V, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de los Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

**SEGUNDA.-** Las obligaciones contraídas por "**EL PROVEEDOR**" se circunscribirán al interior y periferias del inmueble para el cual se ha contratado el servicio, siendo obligación de los elementos asignados por "**EL PROVEEDOR**" única y exclusivamente las de vigilancia, sin que el "**EL PROVEEDOR**" tenga facultad alguna para emitir orden alguna a los vigilantes y/o al personal del Organismo, conviniendo las partes en que el "**ORGANISMO**" hará saber a "**EL PROVEEDOR**" sus requerimientos mediante un manual o agenda laboral, para que ésta a su vez ordene al personal asignado, las tareas a realizar, a fin de que el "**ORGANISMO**" no tenga responsabilidad laboral y/o de seguridad social alguna con el personal de vigilancia, razón por la cual el "**ORGANISMO**" queda eximido automáticamente de cualquier responsabilidad en cualquier índole y materia sobre el personal involucrado.

Para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento, "**EL PROVEEDOR**" deberá de reclutar a los vigilantes que cumplan con el siguiente perfil, mismo que se presentará a su puesto de servicio, puntual y debidamente uniformado, con su respectiva identificación y equipo defensivo, que de manera enunciativa mas no limitativa, consiste en lo siguiente:

**Perfil mínimo a cubrir de los elementos de Seguridad y Vigilancia:**

- a) Edad mínima 18 años, máxima 55 años.
- b) Escolaridad mínima comprobable secundaria.
- c) Experiencia mínima 1 (un) año en el puesto igual.
- d) Habilidad para redacción de informes y parte de novedades.
- e) Habilidad para la aplicación de instrucciones verbales y escritas.
- f) Trabajo en equipo.
- g) Responsable, honesto, con buena presentación, respetuoso, servicial, amable y puntual.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a la firma del contrato, de exhibir documentación que acredite documentalmente que el personal que brindará el servicio de seguridad y vigilancia cuente con el perfil aquí señalado, y de no contar con antecedentes penales, y que se encuentre en buen estado de salud física y mental mismos que se comprobarán presentando físicamente al titular de la Jefatura de Adquisiciones del Organismo, la siguiente documentación:

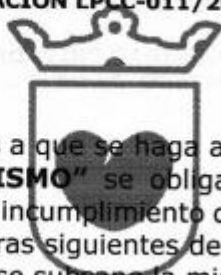


1. Copia de Acta de Nacimiento.
2. Copia de Identificación Oficial.
3. Copia del Certificado de Estudios.
4. Carta de No Antecedentes Penales en Original.
5. Certificado Médico en Original.

**Especificaciones mínimas del servicio que, de manera enunciativa mas no limitativas, son las siguientes:**

1. Otorgar el equipo de trabajo completo a sus elementos (Fornitura, lámpara de mano, gas lacrimógeno, tolete, teléfono, cargador y radio para una debida comunicación).
2. Estudiar las consignas generales del Servicio de Vigilancia.
3. Tener comunicación permanente con su base y supervisores vía telefónica para cualquier eventualidad.
4. Obligatorio llevar una bitácora diaria sobre las eventualidades y anomalías que pudieran llegar a presentarse en ambos turnos.
5. Realizar diariamente un reporte inmediato a su base y superiores, así como al personal encargado del Organismo.
6. Contar con Seguro Social (IMSS) con clave patronal del proveedor para poder desempeñar sus funciones dentro del Organismo.
7. Durante el turno de trabajo, los elementos deberán permanecer uniformados adecuadamente con las prendas que le otorgue la empresa.
8. Todos aquellos elementos que estén en turno, deberán mostrar una actitud de disponibilidad para brindar apoyo en las áreas en las que les sea requerido por parte del Organismo.
9. Los elementos de seguridad deberán ser responsables, ordenados, disciplinados, mostrar respeto a todas las personas, ser amables con todas aquellas personas que se dirijan hacia ellos.
10. Haber acreditado las pruebas Psicométricas y Antidoping.
11. Equipo mínimo: Chaleco táctico con insignias y porta accesorios, bastón retráctil, gas pimienta, linterna para emergencias, marcadores, marca textos y plumas.
12. Uniforme mínimo: Botas negras tácticas, pantalón negro tipo comando, camisola blanca con insignias, chamarra negra, gorra con insignias.
13. En caso de inasistencias, cubrir de forma **INMEDIATA** la falta del personal.
14. El personal del "Proveedor" queda obligado a mantener en estricta confidencialidad, la información relacionada con el servicio.
15. Los elementos deberán realizar las acciones necesarias que le permitan impedir en lo posible la realización de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con su objeto de protección.

**TERCERA.-** Convienen las partes que "**EL PROVEEDOR**" para el servicio a que se hace mención en la primera y segunda de las clausulas, estará única y exclusivamente bajo la supervisión, administración y dirección de la misma, por lo que es competencia exclusiva de "**EL PROVEEDOR**" la aplicación de las sanciones y/o correcciones



disciplinarias a que se haga acreedor el personal asignado para la vigilancia, por lo que el "**ORGANISMO**" se obliga a notificar por escrito a "**EL PROVEEDOR**" cualquier deficiencia o incumplimiento que advierta en la prestación del servicio contratado dentro de las 24 horas siguientes de ocurrida la anomalía, a fin de que ésta ponga remedio de inmediato y se subsane la misma.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" sea requerido por escrito en más de tres ocasiones de alguna deficiencia y/o incumplimiento a sus obligaciones, se faculta a el "**ORGANISMO**" a la aplicación de lo contenido en la cláusula decima primera del presente instrumento por concepto de pena convencional, que dependiendo de la reincidencia y/o gravedad del asunto, se podrá optar a lo contenido en la cláusula decima segunda respecto de la rescisión administrativa del contrato.

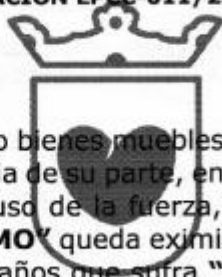
Así mismo, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a que, si el caso lo amerita, a sustituir a más tardar en una hora posterior de haber recibido el reporte del "**ORGANISMO**", a aquellos vigilantes que por cualquier causa, inclusive la enfermedad y/o accidente, se encuentre en la imposibilidad de presentarse y/o ausentarse de su puesto de servicio, incluyendo el supuesto de encontrarse intoxicado por alcohol drogas o enervantes el elemento de vigilancia de "**EL PROVEEDOR**".

Dentro de las obligaciones de los vigilantes, de manera enunciativa más no limitativa, comprendan las siguientes:

- Limitarse a las funciones exclusivas de vigilancia.
- Vigilar los bienes muebles e inmuebles propiedad del "**ORGANISMO**", a fin de evitar que se cometan daños, hurtos o siniestros intencionales.
- Prevenir todo daño que se pudiera causar a los bienes muebles e inmuebles institucionales y al personal que labora y/o asista a sus instalaciones.
- Mantener el orden y la seguridad en las instalaciones e ingreso controlado de los vehículos al estacionamiento del "**ORGANISMO**", que permita la adecuada prestación de los servicios que proporciona a los usuarios.
- Vigilar el área donde se manejan valores, controlando el acceso a personas no autorizadas, informando actividades sospechosas.
- Participar en dispositivos de seguridad, realizar rondines, cumplir y hacer cumplir las reglas de seguridad, elaborar informes de incidencias ocurridas durante su guardia.
- Entregar el reporte de incidencias y de ingreso y salida de mobiliario de cada turno, el cual será notificado por escrito a la Coordinación Administrativa y/o Sub Dirección Médica de la Unidad para su remisión al área competente para su atención según sea el caso.
- Acatar fielmente el turno, plan y función asignada.
- Dirigirse con respeto en todo momento al personal adscrito al "**ORGANISMO**" y a sus usuarios.
- Todas las aplicables y análogas a la naturaleza de su función en cuanto a: vigilancia, protección, prevención, disuasión, control y planeación, y aviso a la autoridad competente, sobre el objeto del presente contrato, de conformidad a la normatividad aplicable.

**CUARTA.-** Conviene las partes en que "**EL PROVEEDOR**" responderá contra daños o pérdidas materiales que pudieran ocasionarse por su personal, con motivo de omisiones a sus obligaciones y/o hechos violentos y/o por imprudencia que pudieran originarse en





el inmueble o bienes muebles del organismo, y que se acredite algún tipo de negligencia o imprudencia de su parte, entendiéndose como hechos violentos cualquier situación que implique el uso de la fuerza, que involucre un arma blanca o de fuego, por lo que el "ORGANISMO" queda eximido desde éstos momentos de cualquier responsabilidad por pérdidas o daños que sufra "EL PROVEEDOR" y/o terceros por los motivos expuestos en líneas anteriores, por lo que será absoluta responsabilidad de "EL PROVEEDOR" por lo que se obliga a realizar todos los actos jurídicos que sean necesarios y que le sean requeridos por las autoridades y se realice el pago correspondiente que pudiera suscitarse, exceptuándose de lo anterior el caso fortuito o de fuerza mayor.

**QUINTA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a remover y/o reemplazar en una hora contada a partir del reporte verbal y/o escrito a cualquier elemento de su personal, cuando por razones ajenas el "ORGANISMO", no cumpla el elemento con la labor encomendada, incluyendo el supuesto de encontrarse intoxicado por alcohol drogas o enervantes el elemento de vigilancia de "EL PROVEEDOR", así como cuando algún vigilante se encuentre incapacitado para desempeñar sus funciones, goce de vacaciones o permiso e incluso por inasistencia al servicio, bien sea por motivo justificado o injustificado, cubriéndose la vacante, a fin de que el "ORGANISMO" no se vea afectado en la prestación del servicio contratado.

**SEXTA. -** Las partes están conscientes que conforme a las necesidades de el "ORGANISMO" podrá darse el vencimiento anticipado del contrato y/o modificarse el número de elementos y la unidad de Emergencia que, en su caso, podrá incrementarse según las necesidades del organismo en este rubro, realizándose por escrito que contenga los ajustes presupuestales y logísticos correspondientes.

**SEPTIMA. - "EL ORGANISMO"** pagara a "EL PROVEEDOR" por los servicios materia del presente instrumento, el costo unitario por elemento de vigilancia por el periodo establecido en la cláusula décimo tercera del presente instrumento será por la cantidad de **\$14,500.00 (Catorce mil quinientos pesos 00/100 m.n.) mas I.V.A., por cada 12 doce horas de turno, por guardia y por cada unidad de emergencia manifestada en la cláusula primera del presente, salvo por la Cruz Verde Sur y Cruz Verde Norte siendo lo correspondiente a estas dos últimas a dos vigilantes por turno, siendo un costo mensual por la totalidad de las unidades y turnos el monto total de \$232,000.00 (Doscientos treinta dos mil pesos 00/100 m.n.) mas I.V.A., dejando de manifiesto que el monto asignado dentro del fallo adjudicatorio es por la cantidad de \$2,552,000.00 (Dos millones quinientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 m.n.) más lo correspondiente al I.V.A.**

Cantidades pagaderas por "EL ORGANISMO" a los 30 treinta días naturales una vez vencido el mes de servicio, dentro del mismo plazo "EL PROVEEDOR" deberá de tener presentada su factura conforme a la cláusula octava del presente.

Ello, de conformidad con el artículo 107 fracción VI, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

**OCTAVA.-** A su vez "EL ORGANISMO", se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR", por los servicios manifestados en la cláusula primera y segunda del presente, mediante documento que se integre a facturación, mismo que deberá de estar dirigido a "EL ORGANISMO", siendo los datos fiscales de "EL ORGANISMO" el Registro Federal de



Contribuyente es **SSM010830U83**, con razón Social "**SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**", con domicilio en la calle Ramón Corona número 500, Colonia Zapopan Centro, municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45100, así como el concepto y el importe a pagar, la cual deberá ser presentada ante la Dirección Administrativa de "**EL ORGANISMO**", misma que será verificada por el Órgano de Control interno de "**EL ORGANISMO**".

**NOVENA.** - El "**PROVEEDOR**" será el único responsable por las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables en materia laboral, seguridad social o de cualquier índole o materia, con respecto del personal que emplee para el suministro de los servicios contratados, sin que por motivo alguno se considere como patrón sustituto o solidario a "**EL ORGANISMO**", comprometiéndose a sacar a salvo y en paz con recurso propio en caso de alguna incidencia legal que lo involucre.

**DECIMA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento, no podrán cederse por "**EL PROVEEDOR**" en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, solo ello previa autorización expresa y escrita de "**EL ORGANISMO**".

**DECIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES.** - Cuando transcurrido el plazo máximo para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas en el contrato, o no se suministre el bien con la calidad o eficacia acordada en detrimento del servicio que oferta el Organismo, se impondrá a "**EL PROVEEDOR**" el 3% (tres por ciento diario sobre el valor de lo incumplido), calculado sobre el valor total de lo incumplido, durante el tiempo de atraso en la prestación del servicio por parte de "**EL PROVEEDOR**", por causa imputable a este. Las penas convencionales se harán efectivas sin agotar instancia o trámite alguno, a través del pago que haga "**EL PROVEEDOR**" en forma directa a recursos financieros de "**EL ORGANISMO**" o mediante la deducción que efectúe "**EL ORGANISMO**" al momento de realizar el pago respectivo a "**EL PROVEEDOR**".

"**EL ORGANISMO**" no autorizará la condonación de penas convencionales por atraso en la entrega de los servicios salvo por instrucción escrita en contrario que gire este.

"**EL ORGANISMO**" gozará de la garantía de calidad de los servicios que le sean proporcionados, y en caso de que se detectara alguna anomalía, desperfecto o vicio oculto, "**EL ORGANISMO**" dará aviso de inmediato a "**EL PROVEEDOR**", el cual lo solucionará en 24 horas naturales contadas a partir de que tenga conocimiento (En ningún momento dejando sin cobertura guardia y/o turno alguno), tomando las medidas necesarias para una entrega oportuna y satisfactoria, atendiendo en todo momento ha manifestado en la propuesta técnica y económica que inserto en su momento en el proceso administrativo interno y por el cual resultado adjudicado el presente contrato.

**DECIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** El incumplimiento de las obligaciones que asume "**EL PROVEEDOR**" por virtud de éste contrato, faculta a "**EL ORGANISMO**" a la rescisión administrativa del presente instrumento legal, sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que "**EL ORGANISMO**" comunique a "**EL PROVEEDOR**" en forma fehaciente tal determinación, así mismo, si "**EL PROVEEDOR**" incurre en alguno de los siguientes supuestos, mismos que se señalan de manera enunciativa más no limitativa:



LICITACIÓN LPCC-011/2022 "ELEMENTOS CAPACITADOS EN SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA"  
ZAPOPAN, JALISCO, 24 DE FEBRERO DE 2023.



- Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla los servicios en el plazo y condiciones establecidas en el presente contrato, y se hubiese agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales;
- Si cede total o parcial a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la previa conformidad escrita de "EL ORGANISMO";
- Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil por autoridad competente, o por alguna situación distinta que sea análoga o equivalente y afecte el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este contrato, a cargo de "EL PROVEEDOR";
- Por incumplimiento de cualquier otra obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" de este contrato y de los ordenamientos legales competentes.
- Que incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada a "EL ORGANISMO".
- Que realice funciones que no sean inherentes al cargo para el que fue contratado.
- Que se extralimite en sus funciones, así como que introduzca a las instalaciones de "EL ORGANISMO" a personal ajeno al mismo.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados "EL ORGANISMO" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las sanciones convenidas o rescindirlo, siendo una facultad potestativa.

**DECIMA TERCERA.** - Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente contrato inicia retroactivamente el día 01 primero de Febrero del año 2023 dos mil veintitrés, feneciendo el día 31 treinta y uno de Diciembre del año 2023 dos mil veintitrés.

"EL ORGANISMO" podrá dar el vencimiento anticipado por motivo del incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las disposiciones del presente instrumento o la normativa en materia ambiental, con la notificación realizada 15 días naturales previa la fecha que se pretenda dar por terminado, previo el pago a "EL PROVEEDOR" de los servicios efectivamente ejecutados y justificados.

**DECIMA CUARTA.-** Ambas partes acuerdan que el valor total de este contrato será fijo invariablemente, y en caso de que se detectaren vicios ocultos de los servicios contratados materia del presente, los costos para ser subsanados serán bajo responsabilidad de "EL PROVEEDOR", manifestando que otorga la facultad a "EL ORGANISMO" de retener en calidad de garantía de los servicios contenidos en la cláusula primera del presente contrato, el monto de 01 un mes del importe a cubrir, y en el caso que se requiera hacerla efectiva, "EL PROVEEDOR" se compromete a realizar la reparación del daño y/o sustitución correspondiente según sea el caso, en un periodo no mayor a 10 diez días naturales contados a partir de la notificación de la requisición, en caso contrario, y según lo amerite el supuesto, una vez agotado este proceso se faculta a "EL ORGANISMO" a hacer efectivo el cumplimiento forzoso de este contrato ante la autoridad competente.

**DECIMA QUINTA.** - La liquidación total de los servicios no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL ORGANISMO" se reserva expresamente el derecho de reclamar el cumplimiento de los servicios faltantes o por pago de lo indebido, por lo que



se faculta a "EL ORGANISMO" a la aplicación de la pena convencional estipulada en la cláusula inmediata anterior por este concepto.

**DÉCIMA SEXTA. - RETENCION CINCO AL MILLAR.-** Las partes reconocen que de acuerdo a lo allegado dentro de su propuesta de la Licitación de mérito por parte de "EL PRESTADOR" en su anexo 9, del que se desprende su manifestación expresa a su **NO AUTORIZACIÓN** a que le sea retenida su aportación del cinco al millar del monto total del contrato, para que no sea aportado al Fondo Impulso Jalisco.

**DÉCIMA SEPTIMA. - GARANTÍA. - "EL ORGANISMO"** hace constar que mediante la póliza en garantía de número 1404-03178-6, expedida por "ASEGURADORA ASERTA S.A. DE C.V." entregada y otorgada a favor de "EL ORGANISMO" para garantiza el cumplimiento de las obligaciones adquiridas del presente instrumento derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES NÚMERO DE LICITACIÓN: LPCC-011/2022, REFERENTE A "CONTRATACIÓN DE ELEMENTOS CAPACITADOS EN SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA"**, así como en su Propuesta técnica y económica presentada con la cual resultó adjudicada.

**DECIMA OCTAVA. -** El "PROVEEDOR" se obliga a contar con todas las medidas para asegurar que se mantenga la confidencialidad de la información relacionada con el objeto del presente instrumento del "ORGANISMO" a que tenga acceso, por cualquier medio, responsabilizándose de cualquier consecuencia legal o administrativa a que haya lugar por el mal uso o disposición de éstos.

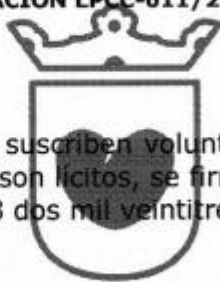
Así mismo, de conformidad con el artículo 107 fracción XVII, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de los Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el "PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes o derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga de los bienes y técnicas para cumplir con el objeto del presente contrato, si se presentara dicho supuesto, el "ORGANISMO" dará aviso a la autoridades competentes y a el "PROVEEDOR" en un plazo de 03 tres días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la violación.

Si como consecuencia de lo anterior el "PROVEEDOR" no pudiera continuar proporcionando el objeto del contrato, el "ORGANISMO" dará por rescindido el presente instrumento mediante simple aviso por escrito, además de poder reclamar el pago por los daños y perjuicios causados.

**DECIMA NOVENA.-** Los obligados en este contrato acuerdan en someterse, para la interpretación de este acto jurídico, a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razones de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, así como a las Leyes aplicables en vigencia en la entidad Federativa de Jalisco.

Habiéndose leído el contenido del presente contrato y estando conformes con el contenido y conscientes de sus alcances, las partes que son capaces de contratar y

LICITACIÓN LPCC-011/2022 "ELEMENTOS CAPACITADOS EN SERVICIOS DE SEGURIDAD Y



O.P.D. "SSMZ"  
DIRECCIÓN JURÍDICA.  
INSTRUMENTO NUMERO 033/2023  
"CAHERENGO SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."  
ZAPOPAN, JALISCO, 24 DE FEBRERO DE 2023.

obligarse, lo suscriben voluntariamente ya que el mismo no contiene vicios, el objeto, motivo y fin son lícitos, se firma por triplicado el día 24 veinticuatro del mes de Febrero del año 2023 dos mil veintitres, en la ciudad de Zapopan, Jalisco. -----

**POR "EL ORGANISMO"  
EL C. DIRECTOR GENERAL**

**DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA.**

**POR "EL PROVEEDOR"**

**C. SAUL ARELLANO ARELLANO.**

**TESTIGOS:**

 <b>LIC. GABRIELA GUTIÉRREZ ROBLES DIRECTOR JURIDICO.</b>	 <b>LIC. CÉSAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ. DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.</b>
--	---

La presente hoja de firmas corresponde al del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado con fecha 24 de Febrero del 2023, entre el O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y "CAHERENGO SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.". -----

MROP/GGR/OARC.-